

Expediente: 377/11

Carátula: MELIAN RAUL OSVALDO Y OTROS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO S/ COBROS (ORDINARIO)

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 20/09/2022 - 05:17

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 377/11



H105021374807

Expte N°: 377/11

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2022.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II (CALLE 9 DE JULIO N° 455 - 10° PISO - CIUDAD)

Autos: MELIAN RAUL OSVALDO Y OTROS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTRO s/ COBROS (ORDINARIO).

Se notifica a: CARDOZO VENTI DE JANTSON, CRISTINA

ESTRADO DIGITAL

PROVEIDO

SAN MIGUEL DE TUCUMAN , 28 DE JUNIO DE 2022. SENTENCIA N° 339. VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: I. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES a la letrada CRISTINA CARDOSO VENTI DE JANTZON por su intervención en autos como apoderada –en el doble carácter- de los actores, en parte de la primera etapa del proceso principal, en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$55.000), siendo que el resultado fue desfavorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado.II. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES a la letrada CARMEN DEL VALLE MUIÑO por su intervención como apoderada –en el doble carácter- de los actores, en parte de la primera etapa y parte de la segunda etapa del proceso principal, en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL (\$83.000), siendo que el resultado fue desfavorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado.III. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES al letrado CLETO ALFREDO MARTÍNEZ IRIARTE por su intervención en autos como apoderado de los actores, en parte de la segunda etapa del proceso ordinario, en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$16.300);

por su actuación como apoderado –en el doble carácter- de los actores, en la tercera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$92.200)**, siendo que el resultado fue desfavorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. Y por su labor desplegada en el incidente N° 440/16, dictado en el cuaderno de prueba N° 5 de la actora, en la suma de **PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS (\$11.800)**, teniendo en cuenta la distribución de costas allí establecida. **IV. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** a la letrada **MARÍA EMILIA JANTZON CARDOSO** por su intervención como patrocinante de los actores, en parte de la segunda etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS (\$29.700)**, siendo que el resultado fue desfavorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **V. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **JAVIER CRISTÓBAL AMUCHASTEGUI** por su intervención como apoderado –en el doble carácter- de la Provincia de Tucumán, en la primera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL (\$169.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **VI. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** a la letrada **BEATRIZ ANDREA PERALTA** por su intervención como apoderada –en el doble carácter- de la Provincia de Tucumán, en la segunda y tercera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$338.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **VII. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **GONZALO JOSÉ MOLINA** por su intervención como apoderado de Compañía Aguas del Aconquija S.A., durante todo el proceso principal, en la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL (\$179.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. Y por su intervención, en igual carácter, en el incidente N° 440/16, dictado en el cuaderno de prueba N° 5 de la actora, en la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$19.690)**, teniendo en cuenta la distribución de costas allí establecida. **VIII. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al letrado **IGNACIO COLOMBRES GARMENDIA** por su intervención como patrocinante de Compañía Aguas del Aconquija S.A, durante todo el proceso principal, en la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL (\$218.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **IX. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** a la letrada **MARÍA INÉS GARCÍA GONZÁLEZ** por su intervención como patrocinante de Compañía Aguas del Aconquija S.A, en la primera y tercera etapa del proceso principal, en la suma de **PESOS CIENTO NUEVE MIL (\$109.000)**, siendo que el resultado fue favorable en la sentencia de fondo N° 610/20, y según la distribución de la imposición de costas allí señalada, según lo ponderado. **X. REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES** al Perito C.P.N. **RUBÉN ROSINO** por la labor pericial desplegada en las presentes actuaciones, en la suma de **PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL (\$118.000)**, conforme a lo considerado. **HÁGASE SABER. MARÍA FELICITAS MASAGUER SERGIO GANDURANTE MÍ: MARÍA LAURA GARCÍA LIZÁRRAGA. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

Actuación firmada en fecha 19/09/2022

Certificado digital:
CN=JEREZ Nestor Juan Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20202198946

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.